

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 3 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88 I.A.28

Primero.— Durante la campaña 1987/88, no se autorizan nuevas plantaciones de viñedo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.— Las solicitudes para la autorización de replantaciones y sustituciones, así como las declaraciones de arranque, se realizarán en impresos facilitados por la Consejería de Agricultura y Alimentación y se entregarán debidamente cumplimentadas en la misma.

Tercero.— El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del día 15 de febrero al 15 de abril, ambos inclusive.

Cuarto.— La Consejería de Agricultura y Alimentación una vez ejecutada la inspección de cada una de las solicitudes, comunicará la concesión o no de autorización antes del 1 de septiembre de 1987.

Quinto.— En las solicitudes de Replantación y Sustitución se

adjuntará copia del impreso de arranque en que la Consejería de Agricultura y Alimentación reconocía tal derecho.

Sexto.— La Campaña terminará el 1 de junio de 1988 debiendo para esa fecha haberse comunicado a la Consejería de Agricultura y Alimentación, la ejecución de las plantaciones autorizadas, sin cuyo requisito no serán inscritos en el registro de viñedos.

Excepcionalmente, y a petición de los interesados, por motivos de realización de plantaciones con técnicas especiales, la campaña podrá prorrogarse hasta el 30 de octubre de 1988.

Séptimo.— Los arranques de viñedo deberán ser declarados previamente a la ejecución de los mismos, efectuándose por la Consejería de Agricultura y Alimentación, la comprobación de su inscripción en el Registro de viñedos antes de reconocer el arranque y proceder a la inscripción en el Registro de parcelas con derecho a Replantación.

Octavo.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se elaborarán las normas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 3 de febrero de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.91

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Albelda de Iregua, 31 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente, Juan Fraguas Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local III.C.92

El Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), en sesión de 30 de enero de 1987, ha acordado la aprobación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, cuyas características son las siguientes:

Importe: 5.475.457 Pts.

Tipo de interés: 10,65 por 100 (10,25 por 100 de interés y 0,40 por 100 de amortización).

Período de amortización: 11 años como máximo (1 de carencia y 10 de amortización).

Destino: Obras incluidas en Planes Regionales.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones.

Casalarreina, a 3 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Padrones de las tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado III.C.93

Aprobados por la Corporación, en Pleno de 30 de enero pasado, los Padrones de contribuyentes por las tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 1986 se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para presentación de reclamaciones.

Hormilleja, 2 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1987 III.C.94

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
1	Impuestos directos	710.000
2	Impuestos indirectos	250.000
3	Tasas y otros ingresos	2.983.561
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	326.000
7	Transferencias de ca ^e ital	1.488.732
		<u>7.058.293</u>

GASTOS

1	Remuneraciones del personal	924.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.314.000
3	Intereses	400.000
6	Inversiones reales	3.308.293
9	Variación de pasivos financieros	112.000
		<u>7.058.293</u>

Lo que se publica en cumplimiento del art. 446,3 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Santurdejo, a 28 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Información pública de la derogación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.89

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1986, en el punto cuarto del orden del día, acordó por unanimidad prestar su aprobación inicial al expediente para la derogación de las Ordenanzas Fiscales que se dicen, por su exiguo rendimiento y escasa rentabilidad, con efectos primero de enero de 1987, a saber:

Nº 18. Arbitrio con fin no fiscal sobre instalación de colmenas en terrenos de uso público o de la propiedad municipal.

Nº 19. Tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes y otros distintivos análogos.

Nº 20. Tasa sobre el servicio de Voz Pública.

Nº 21. Tasa sobre inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales o comerciales.

Nº 22. Tasa sobre la entrada de carruajes en los edificios particulares.

Nº 23. Tasa sobre el servicio de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Nº 24. Tasa sobre balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.

Nº 25. Arbitrio-tasa sobre el servicio de fiel pesador, de carácter voluntario, y,

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 3 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se dictan normas para la campaña de viñedo 1987/88 I.A.28

Primero.— Durante la campaña 1987/88, no se autorizan nuevas plantaciones de viñedo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.— Las solicitudes para la autorización de replantaciones y sustituciones, así como las declaraciones de arranque, se realizarán en impresos facilitados por la Consejería de Agricultura y Alimentación y se entregarán debidamente cumplimentadas en la misma.

Tercero.— El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del día 15 de febrero al 15 de abril, ambos inclusive.

Cuarto.— La Consejería de Agricultura y Alimentación una vez ejecutada la inspección de cada una de las solicitudes, comunicará la concesión o no de autorización antes del 1 de septiembre de 1987.

Quinto.— En las solicitudes de Replantación y Sustitución se

adjuntará copia del impreso de arranque en que la Consejería de Agricultura y Alimentación reconocía tal derecho.

Sexto.— La Campaña terminará el 1 de junio de 1988 debiendo para esa fecha haberse comunicado a la Consejería de Agricultura y Alimentación, la ejecución de las plantaciones autorizadas, sin cuyo requisito no serán inscritos en el registro de viñedos.

Excepcionalmente, y a petición de los interesados, por motivos de realización de plantaciones con técnicas especiales, la campaña podrá prorrogarse hasta el 30 de octubre de 1988.

Séptimo.— Los arranques de viñedo deberán ser declarados previamente a la ejecución de los mismos, efectuándose por la Consejería de Agricultura y Alimentación, la comprobación de su inscripción en el Registro de viñedos antes de reconocer el arranque y proceder a la inscripción en el Registro de parcelas con derecho a Replantación.

Octavo.— Por la Consejería de Agricultura y Alimentación se elaborarán las normas para el desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 3 de febrero de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

III. Otras disposiciones

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.91

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente a su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

Albelda de Iregua, 31 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente, Juan Fraguas Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local III.C.92

El Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), en sesión de 30 de enero de 1987, ha acordado la aprobación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local, cuyas características son las siguientes:

Importe: 5.475.457 Pts.

Tipo de interés: 10,65 por 100 (10,25 por 100 de interés y 0,40 por 100 de amortización).

Período de amortización: 11 años como máximo (1 de carencia y 10 de amortización).

Destino: Obras incluidas en Planes Regionales.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 431.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones.

Casalarreina, a 3 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Padrones de las tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado III.C.93

Aprobados por la Corporación, en Pleno de 30 de enero pasado, los Padrones de contribuyentes por las tasas de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondientes al segundo semestre de 1986 se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, para presentación de reclamaciones.

Hormilleja, 2 de febrero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1987 III.C.94

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1987, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
1	Impuestos directos	710.000
2	Impuestos indirectos	250.000
3	Tasas y otros ingresos	2.983.561
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	326.000
7	Transferencias de ca ^e ital	1.488.732
		<u>7.058.293</u>

GASTOS

1	Remuneraciones del personal	924.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.314.000
3	Intereses	400.000
6	Inversiones reales	3.308.293
9	Variación de pasivos financieros	112.000
		<u>7.058.293</u>

Lo que se publica en cumplimiento del art. 446,3 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Santurdejo, a 28 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Información pública de la derogación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.89

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1986, en el punto cuarto del orden del día, acordó por unanimidad prestar su aprobación inicial al expediente para la derogación de las Ordenanzas Fiscales que se dicen, por su exiguo rendimiento y escasa rentabilidad, con efectos primero de enero de 1987, a saber:

Nº 18. Arbitrio con fin no fiscal sobre instalación de colmenas en terrenos de uso público o de la propiedad municipal.

Nº 19. Tasa sobre concesión de placas, tablillas, patentes y otros distintivos análogos.

Nº 20. Tasa sobre el servicio de Voz Pública.

Nº 21. Tasa sobre inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales o comerciales.

Nº 22. Tasa sobre la entrada de carruajes en los edificios particulares.

Nº 23. Tasa sobre el servicio de Cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

Nº 24. Tasa sobre balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.

Nº 25. Arbitrio-tasa sobre el servicio de fiel pesador, de carácter voluntario, y,